

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G.

1066

-2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

17 0 NOV 2022

**VISTOS:** el Informe N° 277-2022/GRP-401000-401300-401340-401370/ C.S.PEC 07-2022/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 03 de noviembre del 2022, el Presidente del Comité; el Informe N° 1129-2022/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 20 de abril de 2022, se resuelve APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668.

Que, mediante Memorando N°1187/2022-GRP-401000-401200 de fecha 26 de julio del 2022, la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, alcanza la Certificación Presupuestal N°00001064-2022, por la suma de S/209,158.53 para el referido procedimiento de Selección.

Que, a través de Resolución Gerencial Sub Regional N°786-2022-GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 setiembre del 2022, se apruebo el expediente de contratación y se designó al Comité de Selección para la Contratación pública especial N°07-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N°935-2022-GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de octubre del 2022, se autoriza la convocatoria y se aprueba las bases de la CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G segunda convocatoria contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668.

Con fecha 18 de octubre del 2022, se convocó el procedimiento de selección CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA. Asimismo, se realizó la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dando inicio al procedimiento de selección para la CONVOCATORIA contratación del servicio de consultoría de obra PARA EL SALDO DE LA SUPREVISIÓN DE LA OBRA : ""RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668, cuyo valor estimado asciende a Doscientos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 53/100 soles (S/209,158.53)

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1066 -2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

10 NOV 2022

Que, mediante Informe N°277-2022/ GRP-401000-401300-401340-401370/C.S.PEC 07-2022/GRP-GSRLCC-G-2 de fecha 03 de noviembre del 2022, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Sub Regional, se declare DESIERTO el procedimiento de selección de la CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORÍA contratación del servicio de la Obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N° 1129-2022/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Presidente del Comité de Selección, deviene en PROCEDENTE declarar DESIERTO el procedimiento de selección de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668**, y en consecuencia, **AUTORIZAR LA TERCERA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección.

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, el requerimiento para declarar desierto el Procedimiento de selección de la **CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668**, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar lo regulado en el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. Regula sobre la Declaración de desierto 65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique que y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G.

1066

-2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

10 NOV 2022

Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

Que, conforme lo establece el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece en el numeral 29.1 "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto, resulta necesario indicar que el Comité de Selección, con fecha 02 de noviembre del 2022, acordó, declarar desierto el procedimiento de selección CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668. Puesto que, durante la etapa de EVALUACIÓN TÉCNICA de ofertas se descalificó la oferta presentada por el participante: H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN S.A.C, ya que, el postor en su oferta consigna 10 contrataciones para acreditar la experiencia del postor, pero no cumple con las obras similares indicados en la bases, al no tener oferta válida.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección de la CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°07-2022/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SALDO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450668, y en consecuencia, AUTORIZAR LA TERCERA CONVOCATORIA del procedimiento de selección. AUTORIZAR LA TERCERA CONVOCATORIA del procedimiento de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1066-2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

10 NOV 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones, miembros del Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Infraestructura, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL